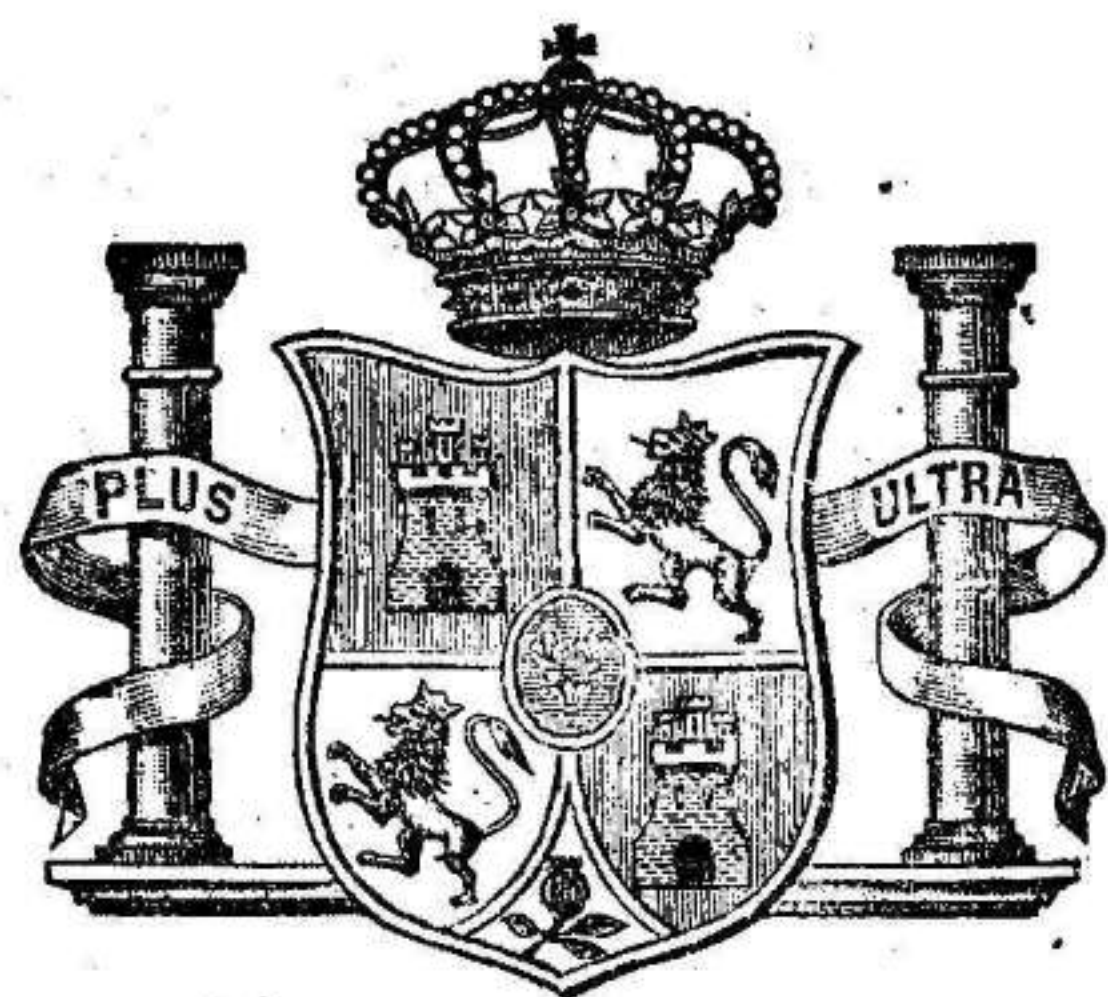


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Julio.)

### GOBIERNO CIVIL

Núm. 2219

CIRCULAR NÚM. 184

#### Establecimientos benéfico-sanitarios.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 28 de Junio próximo pasado, se publicó la Circular núm. 143, en la que se encarecía a los señores Directores y Administradores de los Establecimientos benéficos existentes en esta Capital y provincia, que en el plazo máximo de quince días, enviaran a la Inspección provincial de Sanidad los datos referentes a aquellos Establecimientos de su dirección o administración que se detallan en la Real orden núm. 707 del Ministerio de la Gobernación, de fecha 21 de Junio, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 26 del mismo mes.

Como ha transcurrido el plazo señalado para el cumplimiento de dicho servicio, y es preciso remitir los datos que se determinan en la Real orden citada, a la Dirección general de Sanidad, los señores Alcaldes de Baltanás, Carrión de los Condes, Cevico de la Torre, Paredes de Nava, Villarramiel, Villada y de todos aquellos Municipios donde exista algún Establecimiento benéfico o sanitario de los comprendidos en la Real orden mencionada, reclamarán de los Directores y Administradores de los mismos los datos que en ella se enumeran y los remitirán a la Inspección provincial de Sanidad en el plazo máximo de cuatro días; advirtiéndole que en caso de incumplimiento, se exigirán las responsabilidades debidas tanto a los Alcaldes como a propietarios, Directores o Administradores.

Palencia 24 de Julio de 1929.

El Gobernador,  
Luis Felipe Manzano.

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Abril de 1929.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA.	Fecha de su expedición.
346	D. Balbino González.	Villaeles.	Caza.	2
347	Fidel Hernández.	Ampudia.	Idem.	2
348	Antonio Marín.	Recueva.	Idem.	2
349	Domingo Baños.	Fontecha.	Idem.	2
350	Donato Martínez.	Villapún.	Idem.	2
351	Felipe García.	Cobos de Cerrato.	Idem.	2
352	Marciano Vargas.	Abarca.	Idem.	2
353	Angel M. y Ballesteros.	Palencia.	Gratuita.	2
353 b	Ramón Puebla.	Villaproviano.	Con galgos.	3
354	Clemente Pozo.	Idem.	Idem.	3
355	Froilán Juan.	Idem.	Idem.	3
356	Maurilio Pérez.	Cobos de Cerrato.	Caza.	11
357	Maximiano Hijosa.	Olmos de Pisuerga.	Idem.	11
358	Emiliano Llorente.	Herreruela.	Idem.	11
359	Avelino Cenera.	Idem.	Idem.	11
360	Federico Diez.	Idem.	Idem.	11
361	Adolfo Pérez.	Boadilla de Rioseco.	Idem.	11
362	Heraclio García.	Villameriel.	Idem.	11
363	Cándido Ruiz.	Castrillo.	Idem.	11
364	Teodoro González.	Guardo.	Idem.	11
365	José A. Sánchez Martín.	Palenzuela.	Gratuita.	15
366	Manuel del Campo.	Osorno.	Uso armas.	17
367	Jaime Martín.	Idem.	Idem.	17
368	Santiago Sierra.	Otero.	Caza.	20
369	Alejandro Morejón.	Camporredondo.	Idem.	20
370	Manuel Villares.	Astudillo.	Uso armas.	27

Palencia 1 de Mayo de 1929.—El Gobernador, Luis Felipe Manzano.

Núm. 2217

#### Patronato provincial para la Protección de los animales y las plantas

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Abril de 1928, (BOLETIN OFICIAL de 16 de Mayo) y demás disposiciones relacionadas con los Patronatos provinciales y locales para la Protección de los animales y plantas, requiero nuevamente a los señores Alcaldes (Presidentes de mencionados Patronatos locales) de los Ayuntamientos que a continuación se mencionan, para que constituyan dichos Patronatos a la mayor brevedad posible; a fin de no incurrir en las sanciones reglamentarias correspondientes.

Ayuntamientos

Alar del Rey.  
Alba de Cerrato.

Arbejal  
Autillo de Campos.  
Bárcena de Campos.  
Barrio de San Pedro.  
Becerril del Carpio.  
Berzosilla.  
Boada de Campos.  
Bustillo de la Vega.  
Bustillo del Páramo de Carrión.  
Calahorra de Boedo.  
Calzada de los Molinos.  
Calzadilla de la Cueva.  
Cardeñosa de Volpejera  
Castrejón de la Peña.  
Castrillo de Don Juan.  
Cobos de Cerrato.  
Collazos de Boedo.  
Cordovilla la Real.  
Cubillas de Cerrato.  
Frechilla.  
Fresno del Río.  
Fuentes de Nava.  
Grijota.  
Hérmedes.

Herreruela de Castillería.  
Hornillos de Cerrato.  
La Puebla de Valdavia.  
Las Cabañas de Castilla.  
La Serna.  
Ledigos.  
Mantinos.  
Mazuecos de Valdejinete.  
Moratinos.  
Nestar.  
Olea de Boedo.  
Páramo de Boedo.  
Pedraza de Campos.  
Perales.  
Perazancas.  
Pino del Río.  
Población de Arroyo.  
Población de Cerrato.  
Polentinos.  
Pomar.  
Poza de la Vega.  
Pozo de Urama.  
Pozuelos del Rey.  
Quintana del Puente.  
Renedo de la Vega.  
Revilla de Collazos.  
San Cebrián de Mudá.  
San Cristóbal de Boedo.  
San Llorente de la Vega.  
San Salvador de Cantamuga.  
Santibáñez de Ecla.  
Santillana de Campos.  
Sotobañado y Priorato.  
Soto de Cerrato.  
Tariego.  
Terradillos de Templarios.  
Valdegama.  
Valdespina.  
Vañes.  
Vega de Bur.  
Velilla de Guardo.  
Villada.  
Villaherreros.  
Villalba de Guardo.  
Villalcón.  
Villalumbroso.  
Villamoronta.  
Villanueva de Henares.  
Villanueva del Rebollar.  
Villaprovedo.  
Villaviudas.  
Villega.  
Villodre.  
En aquellos pueblos que no figuran en la anterior relación, han quedado ya constituidos los Patronatos



INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1929

BALANCE de comprobación y saldos en 28 de Junio de 1929

locales, con arreglo a las Circulares correspondientes, publicadas en este BOLETIN con fechas de 8 de Septiembre de 1928 y 27 de Marzo y 27 de Junio de 1929.

Las vacantes que se produzcan o que se hayan producido en el seno de dichos Patronatos, serán provistas reglamentariamente, pudiéndose expresar la causa de la vacante.

Esta Presidencia provincial, advierte a los señores Alcaldes que forman los Patronatos, que están en la obligación de comunicarla cualquier error o equivocación que hubiere en la constitución de tales organismos, o en los nombres y apellidos de sus vocales, teniendo en cuenta que algunas propuestas están redactadas con letra poco legible, lo que debe evitarse para la mejor marcha de organización y funcionamiento.

Esperando que cuanto antes los Ayuntamientos expresados (entre los cuales se encuentra alguno que no hizo las propuestas con arreglo a lo dispuesto reglamentariamente, y por lo mismo no fueron atendidas por esta Presidencia), constituyan los Patronatos locales y den cuenta de ello a este Gobierno, queda este Patronato provincial de mi Presidencia, deseoso de no tener que aplicar las sanciones oportunas.

Palencia 23 de Julio de 1929.—El Gobernador civil, Presidente del Patronato, Luis Felipe Manzano.

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de Palencia.

Diputación Provincial de Palencia

Cédulas personales.

Resuelto por la Comisión Provincial, en sesión de 12 de los corrientes, que el período de recaudación voluntaria de las cédulas personales relativas al año actual, lo mismo en la Capital que en todos los pueblos de la provincia, dé comienzo el 1.º de Agosto y concluya el 30 de Septiembre próximo, se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos que van a efectuar por sí la cobranza y a los Recaudadores de Contribuciones encañados de verificarla en los pueblos cuyas Corporaciones municipales renunciaron ese derecho, la necesidad de que fijen edictos anunciando la apertura del período recaudatorio, a lo que deberá darse la máxima publicidad para facilitar la exacción del impuesto sin las molestias y trastornos que envuelve para los contribuyentes el procedimiento de apremio.

Palencia 23 de Julio de 1929.—El Presidente accidental, Eduardo Junco.

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
2	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas . . . . .	42 034 74	22.605 45	19.429 29	,
3	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.	383.378 75	274 684 92	108 693 83	,
4	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	900 ,	2.255 22	,	1.355 22
37	Id. id. 7.º Derechos y tasas . . . . .	13 650 ,	7.116 75	6.533 25	,
6	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales . . . . .	2.250 ,	,	2.250 ,	,
7	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	595 000 ,	29.908 26	565.091 74	,
35	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	602.424 ,	296.130 ,	306 294 ,	,
9	Id. id. 11 Recargos provinciales . . . . .	190.000 ,	37.974 ,	152 026 ,	,
10	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	90.000 ,	,	90 000 ,	,
11	Id. id. 17 Reintegros . . . . .	32.000 ,	4.345 92	27 654 08	,
12	Id. id. 19 Resultas . . . . .	1 435.026 30	1.868 566 85	,	433 540 55
13	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales . . . . .	62 276 60	101.499 10	,	39 222 50
14	Id. id. 2.º Representación provincial . . . . .	1.664 44	5.500 ,	,	3.835 56
15	Id. id. 4.º Bienes provinciales . . . . .	,	6.695 64	,	6 695 64
16	Id. id. 5.º Gastos de recaudación . . . . .	31 498 35	130 000 ,	,	98 501 65
17	Id. id. 6.º Personal y material . . . . .	63 654 99	140 640 ,	,	76 985 01
18	Id. id. 7.º Salubridad e higiene . . . . .	,	20.000 ,	,	20.000 ,
19	Id. id. 8.º Beneficencia . . . . .	232 768 37	599.042 ,	,	366 273 63
20	Id. id. 9.º Asistencia social . . . . .	106 35	12.060 ,	,	11 953 65
21	Id. id. 10 Instrucción pública . . . . .	8 061 45	74.300 ,	,	66.238 55
22	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	118 148 09	983.656 25	,	865 508 16
23	Id. id. 13 Montes y pesca . . . . .	4.198 64	6.000 ,	,	1 801 36
24	Id. id. 14 Agricultura y ganadería . . . . .	4 327 91	8.000 ,	,	3 672 09
25	Id. id. 18 Imprevistos . . . . .	9 535 99	15.000 ,	,	5 464 01
38	Id. id. 19 Resultas . . . . .	142.838 10	587.661 27	,	444.823 17
36	Depositorio . . . . .	2.543 587 37	679 079 28	1 864 508 09	,
1	Presupuesto . . . . .	2 690.054 26	3.386.663 79	,	696.609 53
28	Banco de España c/c . . . . .	1.290.42 75	250 229 ,	1 039 813 75	,
29	Depositorio s c de metálico en el Banco España . . . . .	250 229 ,	1.290 042 75	,	1 039 813 75
30	Depósitos en garantía . . . . .	159 082 67	60.956 58	98 126 09	,
31	Depositantes . . . . .	60 956 58	159 082 67	,	98.126 09
32	Caja general de Depósitos, Madrid . . . . .	732.500 ,	,	732 500 ,	,
33	Valores depositados en la Caja general de Depósitos . . . . .	,	732.500	,	732 500 ,
TOTALES PESETAS . . . . .		11.792.125 70	11.792.195 70	5 012 920 12	5 012.920 12
SUMA DEL DIARIO PESETAS . . . . .		11.792.195 70			

Palencia 28 de Junio de 1929.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, JOSÉ ORDÓÑEZ.

SESIÓN DE 12 DE JULIO DE 1929.

La Comisión Permanente acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, JOSÉ ORDÓÑEZ—Rubricado.—El Secretario, MARIANO DEL MAZO. Núm. 2161

Núm 2210

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Recaudación

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Gijón, de la provincia de Oviedo, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del art. 28 del Estatuto del Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 29 del mismo), se admiten en esta Delegación de Hacienda, las instancias de funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 14 de Agosto próximo, en que espira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 23 de Julio de 1929.—El Tesorero-Contador, Gerardo López.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Palencia

Mes de Junio

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES		
		Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mal rojo . . . . .	Monzón . . . . .	Porcina . . . . .	1	
Idem . . . . .	Paredes de Nava . . . . .	Idem . . . . .	3	
Glosopeña . . . . .	Velilla de Guardo . . . . .	Bovina . . . . .	52	
Idem . . . . .	Magaz . . . . .	Ovina . . . . .	40	

Palencia 20 de Julio de 1929.—El Inspector provincial, Antonio Eraña y Maquivar. 2175



RELACION de las operaciones de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Núm. 2197

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	Partenencias.	Mineral.	Término donde radican.	PARAJE	NOMBRE DEL INTERESADO.	VECINDAD	Minas colindantes segun el expediente.	INTERESADO.
<b>Del 30 de Julio al 6 de Agosto próximo.</b>									
2492	Demasia a Crescenciana número 2.....	»	Antracita	Respanda de la Peña	»	Sociedad Minera Cántabro-Bilbaina.	Bilbao	{ Crescenciana..... San Asensio .....	{ Sociedad Cántabro-Asturiana. na.
2493	Demasia a Crescenciana número 3.....	»	Idem.....	Idem.....	»	Idem idem.....	Idem.....	{ Crescenciana..... La Ley..... Oportuna.....	{ Sdad. Cántabro-Asturiana. R. Vigil y Compañía. Sdad. Cántabro-Bilbaina.
<b>Del 31 de Julio al 7 de Agosto próximo.</b>									
<b>Del 1 al 8 de Agosto próximo.</b>									
2494	Demasia a Crescenciana número 4.....	»	Idem.....	Idem.....	»	Idem idem.....	Idem.....	{ Crescenciana..... San Asensio.....	{ Sociedad Cántabro-Asturiana. na.
<b>Del 2 al 9 de Agosto próximo.</b>									
2501	Demasia a Dos Amigos.....	»	Idem.....	Idem.....	»	D. Cayetano Fernández Morán.....	Santibáñez de la Peña.....	{ Dos Amigos..... La Unión..... Alfredo.....	{ D. Cayetano Fernández. Sdad. Cántabro-Bilbaina. Id. Castilla la Vieja y Jaén.

Nota. El apoderado legal de D. Bernardo Alvarez, es D. Rafael Peña y el de la Sociedad Cántabro-Bilbaina, lo es D. Luis Gómez Casado, ambos vecinos de esta Capital. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o tuvieran apoderado legal en la capital de Burgos. Palencia 22 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Elvira. Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones. Palencia 22 de Julio de 1929.—El Gobernador, *Luis Felipe Manzano*.

Núm. 2209  
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas  
JEFATURA DE PALENCIA

**Anuncio.**

Relación de los espacios francos existentes entre concesiones mineras, que pueden constituir demasías, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento de Minas.

1.º El espacio comprendido entre las concesiones «María» número 1.975 y «La Ley» número 1.166, en término municipal de Respanda de la Peña.

2.º El comprendido entre las concesiones «María» número 1.975, «San Agustín» 1.336, «Mercedes» número 1.744 y «La Ley» número 1.166, del término municipal de Respanda de la Peña.

3.º El comprendido entre las minas «Crescencia» número 1.904 y «La Ley» número 1.166, del mismo término que la anterior.

4.º El comprendido entre las minas «Florentina», «Ampliación a Florentina» número 2.887 y San Andrés» número 520, del término de San Cebrián de Mudá.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 70 del citado Reglamento.

Palencia 23 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Elvira.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 2199

**Palencia.**

*Requisitoria.*

María Moreno Paredero, de veinte años de edad, soltera, florista, natural de Ataquines, hoy de ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado municipal de Palencia, al objeto de que cumpla la pena de once días de arresto menor que la corresponde extinguir, después de haberla sido abonada la mitad del tiempo de prisión preventiva, sufrida en el juicio de faltas seguido contra la misma por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde.

Palencia veinte de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal suplente, Victorio Sánchez.

Núm. 2163

*Cédula de requerimiento*

Por la presente y mediante ignorarse el actual paradero de Victoriano Alonso Estalayo, cuyo último domicilio fué en Cábria, partido judicial de Cervera de Rio Pisuerga, penado en causa seguida en este Juzgado con el número 142, del año 1928, por hurto, se hace saber a dicho penado que por la Audiencia provincial de Palencia, con fecha diez de Mayo último, acordó adicionar a la tasación de costas practicada con motivo de dicha causa y de la cual



ya se le dió vista, la minuta del letrado que le defendió, D. Antonio Pérez de la Fuente, que asciende a quinientas cincuenta pesetas, la cual está de manifiesto en Secretaría, requiriéndole para que dentro de tres días se oponga o nó a su inclusión, apercibiéndole que de no hacerlo, se tendrá por conforme con la misma.

Palencia diez y siete de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 2173

#### Cédula de citación

Albino García o Alonso García, Marciano, dueño de un carro que en la tarde del 11 del actual circulaba por la carretera de Baños a Palencia, en el momento de ser arrollado por el automóvil P. 1.031, el transeunte Romualdo Carrecedo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración como testigo en sumario que por dicho hecho se instruyó con el número 103 de 1929, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Dado en Palencia a diez y ocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 2176

#### Requisitoria

Antonio Navarro, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta Ciudad, y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo y otros por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 19 de Julio de 1929.—El Juez municipal suplente, Victorio Sánchez.

Núm. 2198

#### Astudillo

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente y para dar cumplimiento a un exhorto del Juzgado de instrucción, dimanante de causa por robo, contra Fernando Ruíz Delgado, vecino de Padilla de Arriba, se cita al gitano Alfonso Borja Jiménez, vagabundo y de ignorado paradero, para que el día 10 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado, a fin de practicar una diligencia judicial, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Astudillo a 22 de Julio de 1929.—Pedro Alberto García Sarabia.—El Secretario, Maurino Andrés.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2194

### San Martín de los Herreros

Hallándose vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, por estar servidas interinamente, este Ayuntamiento ha acordado anunciarlas a segundo concurso en virtud de haber declarado desierto el primero, a cuyo efecto se anuncian por segunda vez vacantes referidas plazas.

Los que deseen tomar parte en este concurso, pueden enterarse del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 61, correspondiente al día 22 de Mayo último, en el que se hallan consignadas las condiciones al mismo.

El plazo de la presentación de instancias, será de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y dirigidas al señor Alcalde.

San Martín de los Herreros 19 de Julio de 1929.—El Alcalde, Eduardo Vega.

Núm. 2179

### Castrillo de Don Juan

Hallándose formado y aprobado el repartimiento sobre los dueños de fincas rústicas de este término jurisdiccional, para pagos de los gastos ocasionados durante los años de 1927 y 1928, y los que se ocasionen en 1929 actual, con motivo del suministro de obreros y caballerías a los Geómetras para el catastro y parcelación de dicho término, ordenado por la Dirección general, se halla de manifiesto al público por espacio de diez días, para que todo contribuyente pueda examinarle y presentar las reclamaciones que estime oportunas, ante el señor Alcalde-presidente de la Junta pericial del Catastro, advirtiéndole que, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por justa y legal que sea.

Castrillo de Don Juan 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, Nicolás de las Heras.

### Junta vecinal de Arenillas de Nuño Pérez

La Junta vecinal de esta Entidad, ha propuesto el suplemento de crédito de 304 pesetas y 95 céntimos, con imputación al capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender al pago del 10 por 100 sobre forestales y bienes de Propios.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta, en la Secretaría de la misma, durante quince

días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Arenillas de Nuño Pérez 18 de Julio de 1929.—El Presidente.

Núm. 2207

### Frómista

La Comisión permanente de este Municipio, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, acordó proponer al Pleno transferencias de créditos dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual.

Lo que se hace público por término de quince días, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Frómista 22 de Julio de 1929.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

Núm. 2206

### Saldaña

El Ayuntamiento de esta villa en sesión extraordinaria del día 20 del actual, acordó variar el orden de imposición de exacciones municipales establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal para el año de 1930 y utilizar los arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, imponiendo sobre estos últimos el máximo autorizado en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1908, el arbitrio sobre el consumo de carnes, recargos de industrial, 20 por 100 que cede el Estado de las contribuciones urbana e industrial y repartimiento general, por no ser adaptables las demás.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean convenientes, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Saldaña 22 de Julio de 1929.—El Alcalde, Ricardo Córtes.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan.

San Salvador de Cantamuga.	2191
Membrillar.	2192
Cardeñosa de Volpejera.	2215

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo

2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan.

Población de Arroyo.	2166
----------------------	------

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1929 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villaumbrales -Primero y segundo trimestres, los días 15, 16 y 17 del próximo mes, de las diez a las trece y de las dieciseis a las diecinueve.	2190
---	------

Villamuriel de Cerrato.—Guarda del campo y carruajes de lujo, del ejercicio actual, los días 5 y 6 de Agosto próximo, de las diez a las dieciseis, y el día 9 a las mismas horas en Venta de Baños, en casa de don Olegario Abril.	2214
--	------

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan.

Membrillar.	2193
San Salvador de Cantamuga.	2191
Revenga de Campos.	2189
Astudillo.	2200
Calzadilla de la Cueva.	2202
Junta vecinal de Calzadilla de la Cueva.	2201
Poza de la Vega.	2203
Villaluenga.	2204
Espinosa de Villagonzalo.	2205
Frómista.	2207
Mudá.	2212

## ANUNCIOS PARTICULARES

Necesito Recaudador auxiliar para valores de ejecutiva; inútil presentarse sin excelentes condiciones y referencias; informará el Recaudador de la Zona de Carrión de los Condes, Miguel García Blanco. 2-3